



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**Convocatorias Fondos de Infraestructura para
Centros Universitarios,
Sistema de Universidad Virtual y
Sistema de Educación Media Superior**

Fondos Institucionales Participables 2008



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara y con fundamento en los artículos 35, fracciones VII y X de la Ley Orgánica; 95 fracciones I, V y XII del Estatuto General se:

CONVOCA

A las escuelas del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara a participar en el:

FONDO DE CONCURSO PARA LA CONCLUSIÓN DE OBRA Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR

I. DEL OBJETIVO:

Mejorar las condiciones de las escuelas del Sistema de Educación Media Superior, mediante la terminación, renovación, ampliación y rehabilitación de su infraestructura física, para apoyar los programas educativos del nivel medio superior, a través de la presentación de proyectos.

II. DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS:

En el Dictamen Exp. 021, No. II/2008/001, de la Comisión de Hacienda, de fecha 23 de enero de 2008 y aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario del 31 de enero del presente año, como parte del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2008 de la Universidad de Guadalajara, en el que en la tabla 7: Fondos Institucionales Participables se destina la cantidad de \$54'293,065.00 (Cincuenta y cuatro millones doscientos noventa y tres mil sesenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), para el fondo de concurso para la conclusión de obra y mantenimiento de Escuelas del Nivel Medio Superior.

III. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y APLICACIÓN:

Primera. Se apoyarán los proyectos para terminación, renovación, ampliación y rehabilitación de obras, que contribuyan al aseguramiento de la calidad y/o mejora de los programas educativos, considerando las necesidades prioritarias de las escuelas.

Segunda. Las escuelas (incluyendo sus módulos), podrán participar hasta con un máximo de cinco proyectos, que contemplen prioridades y justificación.

Tercera. Las escuelas participantes, deberán considerar los siguientes elementos para la elaboración de sus proyectos:

- Que sean congruentes y se orienten al logro de los objetivos estratégicos y metas del Plan del Sistema de Educación Media Superior 2010 y los de las Escuelas;
- Deberán precisar sus ámbitos y alcances expresados en prioridades, justificación, objetivos, metas, acciones y recursos estimados;
- Definir el costo aproximado y el periodo de ejercicio de los recursos solicitados.

Cuarta. Se podrán presentar proyectos conceptuales.

Quinta. Los proyectos podrán solicitarse para un ejercicio multianual.

IV. DE LAS RESTRICCIONES:

Los conceptos del gasto no apoyados por el presente fondo son los siguientes: mantenimiento de infraestructura física, equipamiento, compra de vehículos, contratación y/o compensaciones de personal, becas para estudiantes, publicaciones, eventos culturales relacionados con los programas educativos, o arrendamientos de ningún tipo, consumibles de cualquier tipo ni materiales para promociones.

V. DEL PROCEDIMIENTO:

Primero. A más tardar el 21 de abril del presente año, los directores de las escuelas del Sistema de Educación Media Superior enviarán sus proyectos a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, los cuales serán turnados a la Vicerrectoría Ejecutiva, por conducto de la Dirección General del SEMS.

Fuera del periodo señalado en la presente convocatoria, no se recibirán proyectos.

Segundo. La Vicerrectoría Ejecutiva remitirá los proyectos recibidos al Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo de la Infraestructura de la Red Universitaria, para que, conforme a sus atribuciones normativas, evalúe la pertinencia técnica y financiera de los mismos.

Si durante la evaluación de los proyectos los integrantes del Comité Técnico requirieran información adicional a la presentada en cada uno de los proyectos, podrán solicitar la comparecencia de la titular del Sistema de Educación Media Superior, a fin de que la misma sea aclarada o complementada.

Tercero. Una vez evaluados los proyectos por el Comité Técnico de Infraestructura de la Red Universitaria, emitirá, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción, su opinión de viabilidad técnica y financiera, misma que será remitida por la Vicerrectoría Ejecutiva a las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior para que emitan el dictamen resolutorio final. Los proyectos podrán ser apoyados total o parcialmente, atendiendo el criterio de la disponibilidad de recursos.

Cuarto. Una vez emitido el dictamen resolutorio final por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, se remitirá a la Directora General del Sistema de Educación Media Superior para que solicite al C. Rector General la liberación de los recursos, de conformidad con la normatividad universitaria.

Quinto. En caso de que existan saldos o remanentes de proyectos autorizados y finalizados en su totalidad, éstos podrán ser aplicados en otros proyectos aprobados que no pudieron ser terminados por agotarse el recurso asignado, o bien porque habiendo sido dictaminados favorablemente por el Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo de la Infraestructura de la Red Universitaria, no hubieran sido apoyados por la falta de disponibilidad de recursos. Lo anterior, será determinado por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del Consejo Universitario de Educación Media Superior.

VI. DE LOS CRITERIOS DE PERTINENCIA PARA LAS COMISIONES CONJUNTAS:

Los criterios de pertinencia a los que se sujetarán las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior (CUEMS), para resolver y emitir los dictámenes, son los siguientes:

- Priorización y justificación de las obras propuestas;
- Proyectos de terminación de obras inconclusas o ampliación y rehabilitación de espacios físicos;
- Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura física;
- Obras nuevas;
- Se deberá dictaminar favorablemente cuando menos uno de los proyectos presentados por cada una de las escuelas del Sistema de Educación Media Superior.

VII. DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO:

- El ejercicio de los recursos se ajustará a lo establecido en las Normas y Políticas del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2008.
- El ejercicio de los recursos se realizará por los responsables de los proyectos, en el marco de la normatividad estatal e institucional en materia de transparencia y acceso a la información pública, los cuales se comprometen a incorporar la información requerida en el portal de transparencia de la Universidad de Guadalajara.
- La Contraloría General realizará las acciones pertinentes de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución de los proyectos.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Primera. En los términos de la fracción XIII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, cualquier situación no prevista en esta Convocatoria, será resuelta por el Rector General.

Segunda. La presente convocatoria se publicará en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 14 de abril de 2008

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara y con fundamento en los artículos 35, fracciones VII y X de la Ley Orgánica; 95 fracciones I, V y XII del Estatuto General se:

CONVOCA

A los Centros Universitarios Temáticos y Regionales, así como al Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara a participar en el:

FONDO DE CONCURSO PARA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y TELECOMUNICACIONES PARA LOS CENTROS UNIVERSITARIOS Y EL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL EN APOYO A LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE PREGRADO Y POSGRADO.

I. DEL OBJETIVO:

Asegurar la calidad de los programas educativos de pregrado y posgrado de los Centros Universitarios y Sistema de Universidad Virtual, mediante el otorgamiento de recursos extraordinarios, a través de la presentación de proyectos para mejorar su infraestructura, equipamiento y telecomunicaciones.

II. DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS:

En el Dictamen Exp. 021, No. II/2008/001, de la Comisión de Hacienda, de fecha 23 de enero de 2008 y aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario del 31 de enero del presente año, como parte del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2008 de la Universidad de Guadalajara, en el que en la tabla 7: Fondos Institucionales Participables se destina la cantidad de \$110'000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el fondo de concurso para infraestructura, equipamiento y telecomunicaciones para Centros Universitarios y el Sistema de Universidad Virtual, en apoyo a la calidad de los programas educativos de pregrado y posgrado.

III. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y APLICACIÓN:

Primera. Se apoyarán proyectos para infraestructura, equipamiento y telecomunicaciones, que contribuyan al aseguramiento de la calidad y/o la mejora de los programas educativos, considerando las necesidades prioritarias de la Red en su conjunto.

Segunda. Los Centros Universitarios y el Sistema de Universidad Virtual podrán participar hasta con un máximo de cinco proyectos, que contemplen prioridades y justificación.

Tercera. Las entidades universitarias participantes deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

- Ser congruentes y orientarse al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas tanto en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara así como en los Programas Operativos Anuales de cada Centro y del Sistema de Universidad Virtual;
- Precisar sus ámbitos y alcances, expresados en prioridades, justificación, objetivos, metas, acciones y recursos estimados;
- Establecer los plazos estimados para su ejecución, y
- Definir el costo aproximado y el periodo para el ejercicio de los recursos.

Cuarta. Los proyectos podrán solicitarse para un ejercicio multianual.

IV. DE LAS RESTRICCIONES:

Los conceptos del gasto no apoyados por el presente fondo son los siguientes: mantenimiento de infraestructura física, compra de vehículos, contratación y/o compensaciones de personal, becas para estudiantes, publicaciones, eventos culturales relacionados con los programas educativos, o arrendamientos de ningún tipo, consumibles de cualquier tipo ni materiales para promociones.

V. DEL PROCEDIMIENTO:

Primero. A más tardar el 07 de mayo del presente año, los Rectores de los Centros Universitarios y del Sistema de Universidad Virtual, remitirán los proyectos a la Vicerrectoría Ejecutiva.

Fuera del periodo señalado en la presente convocatoria, no se recibirán proyectos.

Segundo. La Vicerrectoría Ejecutiva remitirá los proyectos recibidos al Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo de la Infraestructura de la Red Universitaria, para que, conforme a sus atribuciones normativas, evalúe la pertinencia técnica y financiera de los mismos.

Si durante la evaluación de los proyectos los integrantes del Comité Técnico requirieran información adicional a la presentada en cada uno de los proyectos, podrán solicitar la comparecencia de los titulares de los Centros Universitarios y Sistema de Universidad Virtual, a fin de que la misma sea aclarada o complementada.

Tercero. Una vez evaluados los proyectos por el Comité Técnico de Infraestructura de la Red Universitaria, emitirá, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción, su opinión de viabilidad técnica y financiera, misma que será remitida por la Vicerrectoría Ejecutiva a las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario para que emitan el dictamen resolutorio final. Los proyectos podrán ser apoyados total o parcialmente, atendiendo el criterio de la disponibilidad de recursos.

Cuarto. Una vez dictaminados y ejecutados los proyectos por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario y el C. Rector General, respectivamente, se remitirán a la Vicerrectoría Ejecutiva los dictámenes correspondientes, para proceder a la liberación de los recursos a través de la Coordinación General Administrativa, una vez que se cumpla con lo que al respecto establece la normatividad universitaria.

Quinto. En caso de que existan saldos o remanentes de proyectos autorizados y finalizados en su totalidad, éstos podrán ser aplicados en otros proyectos afines a la convocatoria, previa aprobación de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda de los Centros Universitarios, o su equivalente en el Sistema de Universidad Virtual.

VI. DE LOS CRITERIOS DE PERTINENCIA:

Los criterios de pertinencia a los que se sujetarán las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario para resolver y emitir los dictámenes correspondientes, son los siguientes:

- Priorización y justificación de las obras propuestas;
- Proyectos de terminación de obras inconclusas o adecuación de espacios físicos; construcción de infraestructura nueva y mantenimiento de la infraestructura.
- Proyectos que permitan la acreditación y reacreditación de programas educativos de pregrado y/o atiendan recomendaciones de los CIEES, así como de los organismos acreditadores reconocidos por COPAES.
- Proyectos que fortalezcan las condiciones para la acreditación y/o la permanencia en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), o bien que atiendan observaciones de los evaluadores;
- Proyectos que atiendan al incremento de la matrícula y diversificación de la oferta académica, y
- Se deberá dictaminar favorablemente cuando menos uno de los proyectos presentados por cada uno de los Centros Universitarios y el Sistema de Universidad Virtual.

VII. DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO:

- El ejercicio de los recursos se ajustará a lo establecido en las Normas y Políticas del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2008.
- El ejercicio de los recursos se realizará por los responsables de los proyectos, en el marco de la normatividad estatal e institucional en materia de transparencia y acceso a la información pública, los cuales se comprometen a incorporar la información requerida en el portal de transparencia de la Universidad de Guadalajara.
- La Contraloría General realizará las acciones pertinentes de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución de los proyectos.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Primera. En los términos de la fracción XIII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, cualquier situación no prevista en esta Convocatoria, será resuelta por el Rector General.

Segunda. La presente convocatoria se publicará en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 14 de abril de 2008

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Acuerdo RG No. 108/2008

ACUERDO que regula la operación del Programa de Acciones para el Fortalecimiento del Posgrado (AFP).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 14 (catorce) días del mes de abril del año 2008 (dos mil ocho).

El maestro Carlos Jorge Briseño Torres, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, emiten el **Acuerdo que Regula la Operación del Programa de Acciones para el Fortalecimiento del Posgrado (AFP)**, de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La actual administración universitaria se planteó la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados, con el objetivo de formar recursos humanos de alto nivel para incrementar la generación de conocimientos que mejoren la comprensión y solución de los problemas del entorno.

2. La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, visión 2002-2010, estableció el eje estratégico de Innovación Educativa, definiendo sus políticas generales, que son:

- Innovar la educación en todos sus niveles y dimensiones para favorecer una formación integral ética, estética, científica y humanista, centrada en el estudiante;
- Fomentar la diversidad de ambientes de aprendizaje en todos los programas y modalidades educativas;
- Promover la reorganización y articulación del conocimiento en el diseño de programas educativos flexibles y de fácil transición;
- Fomentar posgrados de calidad en sus distintos niveles, tipos y modalidades;
- Constituir y consolidar cuerpos académicos de alta calidad;
- Desarrollar programas educativos pertinentes, conforme a las tendencias estratégicas, y
- Asegurar la calidad de los programas educativos para su acreditación, mediante la evaluación interna y externa, como una forma de rendición de cuentas a la sociedad.

3. Además, en dicho plan, se establece como objetivo estratégico, lograr que la Universidad cuente con el mayor número de programas educativos acreditados por organismos externos y que la totalidad de sus programas sean reconocidos por su calidad.

4. El desarrollo con calidad de esta función es una tarea prioritaria a la que no sólo deben destinarse recursos económicos, sino toda la capacidad creativa que permita el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente y, sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico del posgrado.

5. El H. Consejo General Universitario, en su sesión del 31 de enero de 2008, mediante dictamen II/2008/001, aprobó el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2008 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

6. Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

| Programa | Monto |
|--|------------------|
| Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI) | \$ 27'962,000.00 |
| Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN) | \$ 9'150,764.00 |
| Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA. | \$ 9'500,000.00 |
| Programa de Estudios sobre la Universidad (PESU) | \$ 1'200,000.00 |
| Programa de Apoyo Financiero para Programas de Posgrado de Calidad (PROAPC) | \$ 15'800,000.00 |
| Acciones de Fortalecimiento del Posgrado (AFP) | \$ 1'200,000.00 |
| Total | \$ 64'812,764.00 |

7. El presente **Acuerdo RG 108/2008**, regulará en particular la operación del Programa de Acciones para el Fortalecimiento del Posgrado (AFP), el cual fue creado en el año 2005, con el objeto de financiar estudios de seguimiento de egresados de programas de posgrado, gastos de difusión, talleres específicos de actualización o eventos necesarios para mantener la calidad de los programas antes mencionados.

8. Durante los años en que ha estado vigente dicho programa se han realizado estudios de seguimiento de egresados; se realizó el pago de asesorías para talleres específicos, se pagó el material de difusión para las ferias de posgrado, se efectuó el pago para la participación en eventos específicos de posgrado, se otorgaron estímulos económicos a directores de tesis por titulación de alumnos y se adquirió equipo de apoyo académico y administrativo. Con lo anterior se contribuyó a lograr que 44 programas de posgrado ingresaran al padrón de posgrados del CONACyT.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL POSGRADO (AFP)

PRIMERO. El presente Acuerdo establece los lineamientos para la operación del Programa de Acciones para el Fortalecimiento del Posgrado (AFP) que podrán ser, entre otros:

- Complementario al Programa de Apoyo Financiero a Programas de Posgrados de Calidad (PROAPC);
- Destinadas a la difusión, en general, de los programas de posgrado de la Universidad de Guadalajara;
- Estudios específicos para los posgrados (de pertinencia, de impacto, egresados, etc.);
- Talleres para las áreas involucradas con los programas de posgrado;
- Pago de participación en eventos específicos de posgrado, evaluaciones y asesorías para estrategias que tiendan a su fortalecimiento, y
- Pago de honorarios a asesores o evaluadores.

SEGUNDO. Para la realización de las acciones antes referidas, la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la Coordinación General Académica, elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal por el monto total, afectando el título 75.

Para acceder a los recursos del Programa de Acciones para el Fortalecimiento del Posgrado (AFP), los Centros Universitarios y el Sistema de Universidad Virtual solicitarán a la Coordinación General Académica, a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado el apoyo correspondiente.

La Coordinación de Investigación y Posgrado asignará los recursos en estricto orden de la recepción de las solicitudes.

El Centro Universitario beneficiado se compromete a presentar un informe de las actividades realizadas gracias a los apoyos recibidos.

Asimismo, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- La Coordinación General Académica (CGA), a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), solicitará la transferencia a la Dirección de Finanzas, conforme se vayan requiriendo los recursos, con base al procedimiento establecido para tal efecto, adjuntando el vale correspondiente.
- La Dirección de Finanzas enviará los recursos a la cuenta concentradora de la CGA, mismos que serán transferidos a la cuenta ejecutora de la CIP por la CGA.
- Para efectos de la comprobación de los recursos otorgados, la CIP asume las obligaciones de "unidad responsable de proyecto" en los términos del Acuerdo 03/2003, emitido el 31 de mayo de 2003 y de la normatividad respectiva. Independientemente de ello, se compromete a reintegrar la totalidad de los recursos recibidos y no ejercidos a más tardar el 10 de diciembre de 2008 ante la Dirección de Finanzas.

TERCERO. Los recursos podrán ser utilizados en los siguientes títulos del "Clasificador por objeto del gasto":

| | |
|----|----------------------------|
| 71 | Materiales y Suministros |
| 72 | Servicios Generales |
| 75 | Bienes Muebles e Inmuebles |

CUARTO. Los recursos económicos que se otorgarán por medio de este programa serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

QUINTO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y concluirá el día 10 de diciembre 2008 o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias universitarias involucradas.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 14 de abril de 2008

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Acuerdo RG No. 109/2008

ACUERDO que regula la operación del Programa de Apoyo Financiero para Programas de Posgrado de Calidad (PROAPC).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 14 (catorce) días del mes de abril del año 2008 (dos mil ocho).

El maestro Carlos Jorge Briseño Torres, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, emiten el **Acuerdo que Regula el Programa de Apoyo Financiero para Programas de Posgrado de Calidad (PROAPC)**, de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La actual administración universitaria se planteó la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados, con el objetivo de formar recursos humanos de alto nivel para incrementar la generación de conocimientos que mejoren la comprensión y solución de los problemas del entorno.

2. La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, visión 2002-2010, estableció el eje estratégico de Innovación Educativa, definiendo sus políticas generales, que son:

- a) Innovar la educación en todos sus niveles y dimensiones para favorecer una formación integral ética, estética, científica y humanista, centrada en el estudiante;
- b) Fomentar la diversidad de ambientes de aprendizaje en todos los programas y modalidades educativas;
- c) Promover la reorganización y articulación del conocimiento en el diseño de programas educativos flexibles y de fácil transición;
- d) Fomentar posgrados de calidad en sus distintos niveles, tipos y modalidades;
- e) Constituir y consolidar cuerpos académicos de alta calidad;
- f) Desarrollar programas educativos pertinentes, conforme a las tendencias estratégicas, y
- g) Asegurar la calidad de los programas educativos para su acreditación, mediante la evaluación interna y externa, como una forma de rendición de cuentas a la sociedad.

3. Además, en dicho plan se establece como objetivo estratégico lograr que la Universidad cuente con el mayor número de programas educativos acreditados por organismos externos y que la totalidad de sus programas sean reconocidos por su calidad.

4. El desarrollo con calidad de esta función es una tarea prioritaria a la que no sólo deben destinarse recursos económicos, sino toda la capacidad creativa que permita el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente y, sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico del posgrado.

5. El H. Consejo General Universitario, en su sesión del 31 de enero de 2008, mediante dictamen II/2008/001, aprobó el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2008 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "*Desarrollo de la Investigación y el Posgrado*".

6. Con el fondo de referencia, se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

| Programa | Monto |
|--|------------------|
| Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI) | \$ 27'962,000.00 |
| Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN) | \$ 9'150,764.00 |
| Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA. | \$ 9'500,000.00 |
| Programa de Estudios sobre la Universidad (PESU) | \$ 1'200,000.00 |
| Programa de Apoyo Financiero para Programas de Posgrado de Calidad (PROAPC) | \$ 15'800,000.00 |
| Acciones de Fortalecimiento del Posgrado (AFP) | \$ 1'200,000.00 |
| Total | \$ 64'812,764.00 |

7. El presente **Acuerdo RG 109/2008**, regulará en particular la operación del Programa de Apoyo Financiero para Programas de Posgrado de Calidad (PROAPC), el cual es creado para financiar acciones tendientes a mejorar las condiciones de los programas de posgrado. Este programa comprende cuatro subprogramas:

- | | |
|-----------------------|---|
| Subprograma 1. | Programas de posgrado reconocidos en el PNPC de CONACyT. |
| Subprograma 2. | Creación de nuevos posgrados en áreas estratégicas, de generación única. |
| Subprograma 3. | Apoyo al incremento de la eficiencia terminal de posgrado. |
| Subprograma 4. | Becas para alumnos de los programas de posgrado de generación única dictaminados con fecha posterior a marzo de 2008. |

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A PROGRAMAS DE POSGRADO DE CALIDAD (PROAPC)

PRIMERO. OBJETIVOS

El Programa de Apoyo Financiero a Programas de Posgrados de Calidad (PROAPC), tiene como objetivos:

- o Estimular y fortalecer los programas de posgrado que además de cumplir los requisitos de calidad establecidos en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, están inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del CONACyT;
- o Estimular y fortalecer el posgrado institucional a través de la creación de nuevos posgrados de generación única en áreas prioritarias no cubiertas;
- o Incrementar la eficiencia terminal de los posgrados vigentes; y
- o Apoyar alumnos mediante el otorgamiento de becas para incentivar la matrícula en programas de posgrado a partir de marzo de 2008.

SEGUNDO. BENEFICIOS

Este programa cuenta con cuatro subprogramas que a continuación se enlistan:

Subprograma 1. Programas de posgrado reconocidos en el PNPC de CONACyT.

1. Se otorgará por única ocasión en el presente ejercicio presupuestal, la cantidad de **\$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.)**, a los programas de posgrado beneficiarios, que deberán dedicar a satisfacer las necesidades prioritarias de los alumnos del programa.

Subprograma 2. Creación de nuevos posgrados en áreas estratégicas de generación única.

1. Se otorgará por única ocasión en el presente ejercicio presupuestal, un apoyo por la cantidad de **\$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.)**, a nuevos programas de posgrado en **áreas prioritarias y campos no cubiertos** de generación única, que hayan sido aprobados por el H. Consejo General Universitario y hayan cumplido con todos los requisitos para la creación de los programas de posgrado señalados en el Reglamento General de Posgrado.

Subprograma 3. Apoyo al incremento de la eficiencia terminal de posgrado.

1. Se otorgará un reconocimiento económico por la cantidad de **\$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.)** menos impuestos, por alumno titulado, a los directores de tesis (académicos adscritos a la Universidad de Guadalajara) de posgrados vigentes que a partir del 5 de noviembre de 2007 y hasta agotarse los recursos presupuestados para este programa, a quienes hubiesen obtenido la graduación de egresados de posgrados vigentes. El beneficio se otorgará hasta por un máximo de dos titulados por director de tesis.

Subprograma 4. Becas para alumnos de los programas de posgrado de generación única dictaminados con fecha posterior a marzo de 2008.

1. Se otorgará una beca por la cantidad de **\$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.)** mensuales, para los alumnos de los programas de posgrados de generación única.

TERCERO. REQUISITOS**Subprograma 1. Programas de posgrado reconocidos en el PNPC de CONACyT.**

1. Podrán participar aquellos programas de posgrados institucionales que, además de cumplir con los criterios de calidad establecidos en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, estén inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad del CONACyT y tengan sus programas dados de alta en el SIAU.

Subprograma 2. Creación de nuevos posgrados en áreas estratégicas de generación única.

1. Podrán participar nuevos programas de posgrado en áreas prioritarias y campos no cubiertos de generación única, una vez que sean aprobados por el H. Consejo General Universitario.

Subprograma 3. Apoyo al incremento de la eficiencia terminal de posgrado.

1. Los académicos adscritos a la Universidad de Guadalajara podrán participar en el reconocimiento económico si cubren los siguientes requisitos:
 - a) Contar con contrato individual de trabajo como académico en la Universidad de Guadalajara, vigente en la fecha en que se tituló el alumno;
 - b) Haber sido nombrado director de tesis de un alumno de un programa de posgrado vigente de la Universidad de Guadalajara;
 - c) Haber concluido la dirección de tesis en un programa de posgrado vigente después del 5 de noviembre de 2007, y
 - d) Que el alumno haya presentado y aprobado su examen de grado a partir del 5 de noviembre de 2007.

2. Los programas de posgrado vigentes contemplados en este subprograma son los siguientes:

| Centro | Nivel | Nombre del Posgrado |
|------------|--------------|--|
| CU ALTOS | Maestría | En Ciencias en Nutrición Animal |
| CU COSTA | Doctorado | En Ciencias para el Desarrollo Sustentable |
| CU COSTA | Maestría | En Ciencias para el Desarrollo Sustentable |
| CU COSTA | Maestría | En Ciencias en Geofísica |
| CUAAD | Doctorado | En Ciudad, Territorio y Sustentabilidad |
| CUAAD | Maestría | En Procesos y Expresión Gráfica en la Proyección Arquitectónica-Urbana |
| CUAAD | Maestría | En Ciencias de la Arquitectura |
| CUAAD | Maestría | En Ciencias Musicales, en el Área de Etnomusicología |
| CUAAD | Maestría | En Diseño y Desarrollo de Nuevos Productos |
| CUAAD | Maestría | En Estudios Cinematográficos |
| CUCBA | Doctorado | En Ciencias del Comportamiento, Análisis de la Conducta |
| CUCBA | Doctorado | Ciencias del Comportamiento, Neurociencias |
| CUCBA | Maestría | En Ciencias del Comportamiento, Análisis de la Conducta |
| CUCBA | Maestría | En Ciencias del Comportamiento, Neurociencias |
| CUCBA | Maestría | Interinstitucional en Ciencias Pecuarías |
| CUCBA | Maestría | En Educación Ambiental |
| CUCBA | Maestría | En Ciencias en Salud Ambiental (Convenio CUCS) |
| CUCEA | Maestría | En Economía |
| CUCEA | Maestría | En Gestión y Políticas de la Educación Superior |
| CUCEA | Maestría | En Negocios y Estudios Económicos |
| CUCEA | Maestría | En Tecnologías de Información |
| CUCEA | Doctorado | En Tecnologías de Información |
| CUCEA | Doctorado | En Ciencias Económico Administrativas |
| CUCEACOSTA | Maestría | En Tecnologías para el Aprendizaje |
| CUCEI | Doctorado | En Ciencias en Física |
| CUCEI | Maestría | En Ciencias en Hidrometeorología |
| CUCEI | Doctorado | En Ciencias en Ingeniería Química |
| CUCEI | Doctorado | En Ciencias en Procesos Biotecnológicos |
| CUCEI | Especialidad | En Valuación |
| CUCEI | Maestría | En Ciencias de Microbiología e Inocuidad de Alimentos |
| CUCEI | Maestría | En Ciencias en Física |
| CUCEI | Maestría | En Ciencias en Ingeniería Química |
| CUCEI | Maestría | En Ciencias en Química |
| CUCEI | Maestría | En Ciencias en Procesos Biotecnológicos |
| CUCEI | Maestría | En Ciencias de Productos Forestales |
| CUCEI | Maestría | En Enseñanza de las Matemáticas |
| CUCS | Doctorado | En Ciencias Biomédicas |
| CUCS | Doctorado | En Genética Humana |
| CUCS | Doctorado | En Farmacología |
| CUCS | Doctorado | En Ciencias de la Salud Pública |
| CUCS | Doctorado | En Biología Molecular en Medicina |
| CUCS | Doctorado | En Ciencias de la Salud en el Trabajo |
| CUCS | Maestría | En Nutrición Humana Orientación Materno Infantil |
| CUCS | Maestría | En Terapia Familiar |
| CUCS | Maestría | En Ciencias de la Salud en el Trabajo |
| CUCS | Maestría | En Gerontología |
| CUCS | Maestría | En Ciencias de la Salud Pública |
| CUCS | Maestría | En Gerencia de Servicios de Salud |
| CUCSH | Doctorado | En Ciencias Sociales |
| CUCSH | Doctorado | En Educación |
| CUCSH | Maestría | En Ciencias Sociales |
| CUCSH | Maestría | En Comunicación |
| CUCSH | Maestría | En Desarrollo Local y Territorio |
| CUCSH | Maestría | En Historia de México |
| CUCSH | Maestría | En Lingüística Aplicada |
| CUCSH | Maestría | En Estudios de Literatura Mexicana |
| CUCSH | Maestría | En Investigación En Ciencias de La Educación |
| CUCSH | Maestría | En Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera |
| CUCSH | Especialidad | En Enseñanza del Alemán como Lengua Extranjera |

Subprograma 4. Becas para alumnos de los programas de posgrado de generación única dictaminados con fecha posterior a marzo de 2008.

Para ser acreedor a la beca, el estudiante de posgrado deberá:

1. Ser alumno del programa del posgrado.
2. Dedicación y compromiso para concluir el programa en tiempo y forma.
3. Profesores U de G., contar con licencia laboral.

CUARTO. NO PODRÁN PARTICIPAR

Subprograma 1. Programas de posgrado reconocidos en el PNPC de CONACyT.

1. Los programas de posgrado que recibieron financiamiento en 2007 a través del PROAPC (Programa de Apoyo Financiero a Programas de Posgrados con Reconocimiento CONACyT) y que no hayan comprobado la totalidad de los recursos recibidos.

Subprograma 2. Creación de nuevos posgrados en áreas estratégicas de generación única.

No aplica.

Subprograma 3. Apoyo al incremento de la eficiencia terminal de posgrado.

1. Los directores de tesis de programas cancelados a través de los dictámenes I/2005/215 y I/2007/082 (consultar los dictámenes en www.hcgu.udg.mx y el listado de programas cancelados no participantes en www.cga.udg.mx).

Subprograma 4. Becas para alumnos de los programas de posgrado de generación única dictaminados con fecha posterior a marzo de 2008.

1. Alumnos que cuenten con otro tipo de beca o apoyo económico de alguna institución u organización para cursar este programa.

QUINTO. DOCUMENTACIÓN

Subprograma 1. Programas de posgrado reconocidos en el PNPC de CONACyT.

1. Solicitud dirigida al Rector General firmada por el Rector del Centro Universitario o del Sistema de Universidad Virtual (SUV), acompañada de los siguientes documentos:
 - a. Listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, relacionadas con las necesidades del programa de posgrado al que se otorgan los recursos, dando prioridad a las actividades que beneficien directamente a los estudiantes de los programas. El listado deberá estar firmado por el Coordinador del Programa de Posgrado.
2. En caso de haber sido beneficiado con recursos PROAPC en el año 2007, presentar:
 - a. Copia del informe de las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa; y
 - b. Copia de la comprobación entregada a la Dirección de Finanzas.

Subprograma 2. Creación de nuevos posgrados en áreas estratégicas, de generación única.

1. Solicitud dirigida al Rector General firmada por el Rector del Centro Universitario o del Sistema de Universidad Virtual (SUV), acompañada de los siguientes documentos:
 - a. Listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, relacionadas con las necesidades del programa de posgrado al que se otorgan los recursos, dando prioridad a las actividades que beneficien directamente a los estudiantes de los programas. El listado deberá estar firmado por el Coordinador del Programa de Posgrado.

Subprograma 3. Apoyo al incremento de la eficiencia terminal de posgrado.

1. Solicitud dirigida al Rector General firmada por el Rector del Centro Universitario o del Sistema de Universidad Virtual (SUV), acompañada de los siguientes documentos:

- a. Oficio de solicitud del director de tesis, dirigido al Rector General;
- b. Constancia del coordinador del programa de posgrado en la cual se especifique: nombre del director de tesis, nombre del alumno, título de la tesis y fecha de presentación del examen de grado, y
- c. Copia del acta del examen de grado del alumno cuya tesis se dirigió.

Subprograma 4. Becas para alumnos de los programas de posgrado de generación única dictaminados con fecha posterior a marzo de 2008.

1. Solicitud dirigida al Rector General firmada por el Rector del Centro Universitario, acompañada de los siguientes documentos:
 - a. Copia del dictamen de los alumnos admitidos al programa.
 - b. Solicitud del apoyo firmada por el alumno.
 - c. Carta compromiso para concluir en tiempo y forma y carta compromiso de **reembolso del apoyo** en caso de baja del programa por cualquier motivo, firmadas por el alumno con el visto bueno del Coordinador del programa.

SEXTO. PROCEDIMIENTO

Subprograma 1. Programas de posgrado reconocidos en el PNPC de CONACyT.

- I. El Rector del Centro Universitario o del SUV correspondiente presentará la solicitud y documentación referida en el punto anterior, a más tardar el 16 de junio de 2008 en la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- II. La CIP verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el PROAPC, y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente el resultado de las peticiones.
- III. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 75.
- IV. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará el vale por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), así como la solicitud de recursos de conformidad al procedimiento establecido en el sistema P3e y los remitirá a la CIP, para que ésta realice el seguimiento de los mismos.
- V. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Rector del Centro o SUV y de la CIP, mediante correo electrónico emitido automáticamente por el Sistema.
- VI. El titular del Centro Universitario o del SUV, a través de correo electrónico notificará al Coordinador del Programa de Posgrado que los recursos se encuentran disponibles.
- VII. El titular del Centro Universitario o del SUV, a través del área correspondiente, notificará al Coordinador del Programa de Posgrado que los recursos se encuentran disponibles.
- VIII. El Coordinador del Programa del Posgrado solicitará, con la debida anticipación, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la CIP.
- IX. El Rector del Centro Universitario o del SUV deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 10 de diciembre de 2008, en la CIP.
- X. El Rector del Centro Universitario o del SUV deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2008, así como en los términos que establece el Acuerdo 003/2003 emitido por el Rector General con fecha 31 de mayo de 2003 y la normatividad respectiva. Independientemente de ello, se compromete a comprobar la totalidad de los recursos recibidos a más tardar el 10 de diciembre de 2008 ante la Dirección de Finanzas, con copia a la CIP.
- XI. La CIP supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.
- XII. No se autorizará ningún cambio de rubro o de fechas para ejercer el recurso.

Subprograma 2. Creación de nuevos posgrados en áreas estratégicas, de generación única.

- I. El mismo procedimiento del Subprograma 1, excepto la fracción I la cual quedaría de la siguiente forma: *El Rector del Centro Universitario o del SUV presentará la solicitud y documentación referida en el punto quinto, a más tardar el 31 de julio de 2008 en la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).*

Subprograma 3. Apoyo al incremento de la eficiencia terminal de posgrado.

- I. El académico deberá presentar su solicitud y documentación relativa a más tardar el 29 de agosto de 2008, en la Secretaría o Dirección Administrativa de la dependencia de adscripción.
- II. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente, revisará y turnará a la CIP las solicitudes de los académicos acompañadas del expediente completo para la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Acuerdo. La fecha límite para recibir solicitudes en la CIP es el 5 de septiembre de 2008.
- III. Los recursos disponibles se asignarán por orden de presentación y aprobación de las solicitudes, que no excederán de dos apoyos por académico y hasta que dichos recursos se agoten o concluya este programa, de conformidad con el presente Acuerdo.
- IV. La CIP verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos y notificará a la Secretaría Administrativa el resultado de las peticiones.
- V. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente, elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 61
- VI. La CIP enviará la autorización y la solicitud de elaboración de nómina a la Dirección de Finanzas. Ésta hará la entrega de dichas nóminas a las dependencias respectivas.
- VII. La CIP supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Subprograma 4. Becas para alumnos de los programas de posgrado de generación única dictaminados con fecha posterior a marzo de 2008.

- I. El Rector del Centro Universitario presentará la solicitud y documentación referida en el apartado QUINTO (DOCUMENTACIÓN), a más tardar el 31 de julio de 2008 en la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- II. La CIP verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones.
- III. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 73.
- IV. La CIP enviará la autorización y la solicitud de elaboración de nómina a la Dirección de Finanzas. Ésta hará la entrega de dichas nóminas a las dependencias respectivas.
- V. La CIP supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas

SÉPTIMO. ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activos fijos que se realicen con los recursos del PROAPC, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

OCTAVO. FINANCIAMIENTO

Subprograma 1. Programas de posgrado reconocidos en el PNPC de CONACyT.

Subprograma 2. Creación de nuevos posgrados en áreas estratégicas, de generación única.

Los recursos económicos que se otorgarán a través del PROAPC, para los Subprogramas 1 y 2, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "*Desarrollo de la Investigación y el Posgrado*".

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del programa de posgrado beneficiario, incluidos dentro de las siguientes partidas del documento emitido por la Dirección de Finanzas, denominado "Clasificador por objeto del gasto":

71. Materiales y suministros

- 71101 Material de oficina.
71104 Materiales útiles de impresión y reproducción.
71105 Material y útiles de equipo de cómputo.
71301 Refacciones, accesorios y herramientas menores.
71504 Materiales y suministros de laboratorio.

72 Servicios generales

- 72101 Servicio postal y mensajería.
72301 Asesoría y capacitación.
72303 Servicios estadísticos y geográficos.
72602 Mantenimiento y conservación de equipo de cómputo.
72603 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
72606 Servicios de instalación.
72702 Impresiones y publicaciones oficiales.
72706 Derechos de autor y regalías.
72902 Congresos, convenios y exposiciones.
72801 Pasajes.
72802 Viáticos.

75 Bienes muebles e inmuebles

- 75101 Libros, textos y colecciones.
75204 Equipo de laboratorio.
75401 Equipo de cómputo electrónico.
75602 Instrumental médico.

Subprograma 3. Apoyo al incremento de la eficiencia terminal de posgrado.

61 Personal académico

- 61104 Honorarios asimilables a salarios

Subprograma 4. Becas para alumnos de los programas de posgrado de generación única dictaminados con fecha posterior a marzo de 2008.

73 Ayudas Sociales

- 7310 Becas

NOVENO. VIGENCIA

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y concluirá el día 10 de diciembre 2008 o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

DÉCIMO. NOTIFICACIÓN

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 14 de abril de 2008

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Acuerdo RG No. 110/2008

ACUERDO que regula la operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los Miembros del SNI y del SNCA.

En Guadalajara, Jalisco a los 14 (catorce) días del mes de abril del año 2008 (dos mil ocho).

El maestro Carlos Jorge Briseño Torres, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93; 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, emiten el **Acuerdo que Regula la Operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los Miembros del SNI y del SNCA**, de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La investigación científica, tecnológica y humanística en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo con reconocimiento nacional e internacional.

2. La Universidad de Guadalajara, en su Plan Institucional de Desarrollo, visión 2002-2010, estableció el eje estratégico de Investigación, definiendo sus políticas generales que son:

- Fomentar la investigación de calidad en sus modalidades básica, aplicada y de desarrollo tecnológico;
- Promover en forma sistemática la evaluación de los productos y pertinencia de la investigación, con el fin de acreditar esta actividad y a los sujetos que la efectúan;
- Impulsar diversas estrategias para garantizar la difusión nacional e internacional de la investigación institucional;
- Fomentar la participación interdisciplinaria de investigadores en redes académicas;
- Privilegiar la incorporación temprana de estudiantes a los grupos de investigación, y
- Fomentar la investigación sobre la Universidad.

3. En el particular, de entre las metas del eje estratégico de Investigación, estableció las de buscar incrementar el porcentaje de investigadores en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y en el Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), así como el número de artículos publicados en revistas con arbitraje nacional e internacional.

4. En mi Propuesta General de Trabajo señalé que uno de los objetivos de esta Casa de Estudios es el de apoyar los programas y proyectos de investigación, la cual deberá caracterizarse entre otros por los siguientes atributos:

- Apoyar y generar la investigación pertinente y redituable.
- Responder, las líneas y proyectos a necesidades sociales relevantes y prioritarias.
- Desarrollar investigación básica y aplicada.

5. Acorde a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional visión 2002-2010 y en mi propuesta general de trabajo, presenté al H. Consejo General Universitario, el proyecto de Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2008, por medio del cual propuse y promoví la creación de un Fondo Institucional Participable, dirigido a propiciar mejores condiciones para el desarrollo de la investigación y el posgrado.

6. El desarrollo con calidad de esta función será una tarea estratégica y prioritaria a la que no sólo deben destinarse recursos económicos, sino toda la capacidad creativa que permita el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente, y sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico de la investigación y fomentar la calidad, evaluación y acreditación de los investigadores.

7. Para tal efecto se reconoce el proceso de evaluación y adscripción que realizan el CONACyT, a través del SNI y el CONACULTA por medio del SNCA.

8. El SNI fue constituido por el Gobierno Federal en 1984, para incentivar la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico, tecnológico y humanístico y reconoce, a través de la evaluación por pares, la calidad de su desempeño, otorgando un nombramiento de investigador nacional. Esta distinción simboliza la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los académicos; en paralelo al nombramiento se otorgan incentivos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Candidato, Investigador Nacional I, II, III o Emérito).

Para realizar su labor, el SNI establece criterios confiables y válidos para evaluar las actividades de investigación que llevan a cabo académicos, tecnólogos y humanistas. Tales criterios se expresan en un reglamento el cual define su organización, funcionamiento, condiciones de elegibilidad, lineamientos para nombrar a comisiones dictaminadoras, así como los rubros contemplados para la valoración de la producción.

Los rubros considerados en la evaluación que se realiza son los siguientes:

- Productividad (artículos en revistas, libros como autor, capítulos de libros, memorias in extenso, libros como director o coordinador, reseñas, patentes, certificados de invenciones, desarrollos y transferencias tecnológicas, innovaciones, etc.);
- Formación de recursos humanos (cursos impartidos, direcciones de tesis de pre y posgrado, formación a través de grupos de investigación, etc.);
- Aplicación de resultados de investigación;
- Difusión y divulgación (ponencias, conferencias, programas de radio o televisión);
- Vinculación (de la investigación con sectores públicos, privados y sociales), y
- Contribución al desarrollo institucional.

Los nombramientos se solicitarán por parte de la institución de investigación o de educación superior donde labora el académico y se otorgarán de conformidad con la adscripción laboral del académico, en este caso, la Universidad de Guadalajara.

Los académicos que aspiren a obtener un nombramiento en el SNI, o bien continuar en él, deben presentar una carta de respaldo institucional para someter su productividad a evaluación de ingreso, continuación (anual) o renovación (trienal).

9. El SNCA fue constituido por el Gobierno Federal en 1993 y tiene como objetivo estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

El SNCA otorga un reconocimiento a través de la evaluación por pares y consiste en el otorgamiento de distinciones y estímulos, los cuales representan y simbolizan la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los creadores de arte.

En paralelo a la distinción, el SNCA otorga estímulos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado, (creador emérito o creador artístico).

Para el otorgamiento de la distinción y de los estímulos económicos, el creador de arte deberá someter a valoración su producción en cualquiera de los siguientes rubros:

- Arquitectura: obras realizadas.
- Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas y obras que forman parte de colecciones de museos.
- Composición musical: obras interpretadas, grabadas y/o publicadas.
- Coreografía: obras estrenadas.
- Letras: obras publicadas.
- Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
- Teatro: obras publicadas y/o representadas; obras dirigidas o diseños realizados.

También serán tomados en cuenta las notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra y a la información documental adicional de su especialidad que muestre de la trayectoria del creador.

Los creadores que aspiren a obtener la distinción y beca del SNCA, o bien continuar en él, deberán presentar su solicitud en términos del presente Acuerdo para someter su productividad a evaluación para ingreso o continuación (anual).

10. El H. Consejo General Universitario en su sesión del 31 de enero de 2008, mediante dictamen No. 11/2008/001, aprobó el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara para el ejercicio 2008, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables,

destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria y que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos, entre los que se encuentra el denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

11. con dicho fondo se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

| Programa | Monto |
|--|-------------------------|
| Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI) | \$ 27'962,000.00 |
| Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN) | \$ 9'150,764.00 |
| Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA. | \$ 9'500,000.00 |
| Programa de Estudios sobre la Universidad (PESU) | \$ 1'200,000.00 |
| Programa de Apoyo Financiero para Programas de Posgrado de Calidad (PROAPC) | \$ 15'800,000.00 |
| Acciones de Fortalecimiento del Posgrado (AFP) | \$ 1'200,000.00 |
| TOTALES: | \$ 64'812,764.00 |

12. El presente Acuerdo RG 110/2008 regulará en particular la operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los Miembros del SNI y del SNCA, mismo que fue creado en el año 2004, para estimular la productividad académica de profesores adscritos al SNI y al SNCA; un ejemplo de ello es que el año pasado (2007) se otorgaron 460 apoyos académicos.

Con base en lo anteriormente expuesto, fundado y de conformidad con los antecedentes y disposiciones jurídicas citadas en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD DE LOS MIEMBROS DEL SNI Y DEL SNCA

PRIMERO. OBJETIVOS

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los miembros del SNI y del SNCA, el cual tiene como objetivos:

- Crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación en la Universidad de Guadalajara;
- Asegurar con recursos financieros para el reconocimiento de los investigadores evaluados y adscritos en el SNI y en el SNCA, y
- Otorgar un apoyo económica en reconocimiento a la productividad de los académicos miembros del SNI y del SNCA.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS

El apoyo se otorgará a los académicos de la Universidad de Guadalajara que cuenten con nombramiento o contrato individual de trabajo de 20 ó 40 horas semanales, que actualmente cuenten con el nombramiento de Investigador Nacional o Creador de Arte en cualquier categoría o nivel, siempre y cuando hayan sido incorporados al Sistema Nacional por esta Casa de Estudios.

TERCERO. BENEFICIOS

El apoyo económico se otorgará a los investigadores adscritos por parte de la Universidad de Guadalajara y reportados como vigentes con fecha de corte al 15 de abril de 2008, con base en la siguiente tabla:

| Sistema | Nivel | Cantidad |
|-------------------------------|-------------------|--------------|
| Nacional de Investigadores | Emérito | \$ 26,500.00 |
| | III | \$ 23,500.00 |
| | II | \$ 20,500.00 |
| | I | \$ 17,500.00 |
| | Candidato | \$ 14,500.00 |
| Nacional de Creadores de Arte | Creador Emérito | \$ 26,500.00 |
| | Creador Artístico | \$ 20,500.00 |

CUARTO. ENTREGA

Este beneficio será entregado en solemne ceremonia de reconocimiento, misma que tendrá lugar el 13 de octubre de 2008, en el marco de festejos por la fundación de la Universidad. El lugar será notificado en su momento por la Rectoría General.

El académico que no pudiese asistir a dicha ceremonia, tendrá derecho a recoger su apoyo hasta el 14 de noviembre de 2008, en las oficinas de la Coordinación General Académica (CGA) En caso contrario, se entenderá que ha renunciado al mismo.

QUINTO. NO PODRÁN PARTICIPAR

No tendrán derecho a participar en el presente programa los miembros del personal académico que se encuentren disfrutando de licencia sin goce de sueldo o bien, quienes se encuentren desempeñando algún cargo público.

SEXTO. AUTORIDAD RESPONSABLE

La Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA, será la instancia responsable de coordinar, ejecutar y supervisar el presente programa; por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

SÉPTIMO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través del presente programa se realizarán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", autorizado por el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2008.

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del programa de posgrado beneficiario, incluidos dentro de las siguientes partidas del documento emitido por la Dirección de Finanzas, denominado "Clasificador por objeto del gasto":

73 Ayudas Sociales

7310 Becas

OCTAVO. VIGENCIA

El presente programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y concluirá en el término de 30 días naturales posteriores a la ceremonia de reconocimiento.

NOVENO. NOTIFICACIÓN

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
 Guadalajara, Jalisco; a 14 de abril de 2008.

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
 Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
 Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Acuerdo RG No. 111/2008

ACUERDO que regula la operación del Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y Proyectos Especiales Emergentes (PROCOFIN).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 14 (catorce) días del mes de abril del año 2008 (dos mil ocho).

El maestro Carlos Jorge Briseño Torres, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93; 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, emiten el **Acuerdo que Regula la Operación del Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y Proyectos Especiales Emergentes (PROCOFIN)**, de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La investigación científica en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo con reconocimiento nacional e internacional.

2. La Universidad de Guadalajara, en su Plan Institucional de Desarrollo, visión 2002-2010, estableció el eje estratégico de Investigación, definiendo sus políticas generales que son:

- a) Fomentar la investigación de calidad en sus modalidades básica, aplicada y de desarrollo tecnológico;
- b) Promover en forma sistemática la evaluación de los productos y pertinencia de la investigación, con el fin de acreditar esta actividad y a los sujetos que la efectúan;
- c) Impulsar diversas estrategias para garantizar la difusión nacional e internacional de la investigación institucional;
- d) Fomentar la participación interdisciplinaria de investigadores en redes académicas;
- e) Privilegiar la incorporación temprana de estudiantes a los grupos de investigación, y
- f) Fomentar la investigación sobre la Universidad.

3. En el particular, de entre las metas del eje estratégico de Investigación, estableció las de garantizar la continuidad y culminación del 100% de los proyectos de investigación que cumplan con los estándares de calidad, mediante un programa sólido de fondeo, así como fortalecer las acciones de apoyo tendientes a elevar el grado de pertinencia de la investigación, es decir que sean aplicables a las necesidades de desarrollo social.

4. En mi Propuesta General de Trabajo señalé que uno de los objetivos de esta Casa de Estudios es el de contribuir a consolidar y fortalecer la investigación; asimismo, en mi discurso de toma de protesta como Rector General, establecí como uno de los siete ejes estructurales en mi plan de trabajo, el desarrollo de investigación científica pertinente.

5. Acorde a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional visión 2002-2010 y en mi propuesta general de trabajo, presenté al H. Consejo General Universitario, el proyecto de Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2008, por medio del cual propuse y promoví la creación de un Fondo Institucional Participable, dirigido a propiciar mejores condiciones para el desarrollo de la investigación y el posgrado.

6. El desarrollo con calidad de esta función, es una tarea prioritaria a la que no sólo deben destinarse recursos económicos, sino toda la capacidad creativa que permita el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente, y sobre todo, orientada a lograr los objetivos del desarrollo académico de la investigación.

7. El H. Consejo General Universitario en su sesión del 31 de enero de 2008, mediante dictamen

II/2008/001, aprobó el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2008 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

8. Con el fondo de referencia, se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

| Programa | Monto |
|--|-------------------------|
| Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI) | \$ 27'962,000.00 |
| Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN) | \$ 9'150,764.00 |
| Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA. | \$ 9'500,000.00 |
| Programa de Estudios sobre la Universidad (PESU) | \$ 1'200,000.00 |
| Programa de Apoyo Financiero para Programas de Posgrado de Calidad (PROAPC) | \$ 15'800,000.00 |
| Acciones de Fortalecimiento del Posgrado (AFP) | \$ 1'200,000.00 |
| TOTALES: | \$ 64'812,764.00 |

9. El presente Acuerdo RG 111/2008 regulará en particular, la operación del Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN), el cual fue creado en el año 2003 para cubrir gastos e imprevistos de proyectos de investigación que son financiados con recursos externos; así como para financiar proyectos y/o programas especiales emergentes, previa autorización del Rector General.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIAS FINANCIERAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES EMERGENTES (PROCOFIN)

PRIMERO. OBJETIVOS

El presente Acuerdo establece los lineamientos para la operación del Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN), el cual tiene como objetivos:

- a) Crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación;
- b) Asegurar con recursos financieros el buen desarrollo de los proyectos de investigación;
- c) Cubrir económicamente la contraparte convenida con las entidades financiadoras externas,
- y
- d) Financiar proyectos especiales emergentes autorizados por el Rector General.

SEGUNDO. BENEFICIOS

Se otorgará el monto y/o porcentaje estipulado en la carta institucional o en la autorización firmada por el Rector General para proyectos de investigación.

TERCERO. REQUISITOS

Son requisitos para participar los siguientes:

- I. Ser académico de tiempo completo vigente de la Universidad de Guadalajara;
- II. Contar con un proyecto de investigación apoyado con recursos externos o institucionales, siempre y cuando no hubiese obtenido con anterioridad financiamiento para llevar a cabo las actividades planteadas en su proyecto, y
- III. Contar con carta institucional de apoyo al proyecto, que especifique el compromiso del Rector General de otorgar fondos concurrentes;

CUARTO. NO PODRÁN PARTICIPAR

Los académicos que:

- a) Se encuentren en licencia de cualquier tipo, estancia académica o gozando del año sabático.
- b) Tengan cualquier tipo de adeudo económico con la Universidad o cualquier institución con la cual se tenga convenio.

QUINTO. DOCUMENTACIÓN

1. Llenar la solicitud en el formato diseñado para este programa por la Coordinación de Investigación y Posgrado de la Coordinación General Académica (CGA);
2. Carta de apoyo del Rector del Centro Universitario, el SUV o del titular del SEMS;
3. Formato de vale firmado por el Rector de Centro o Sistema de Universidad Virtual o Directora General del Sistema de Educación Media Superior dirigido a la Dirección de Finanzas por el monto solicitado;
4. Carta de apoyo institucional firmada por el Rector General, y
5. Cronograma de actividades y ministraciones.

SEXTO. PROCEDIMIENTO

1. El académico presentará la solicitud y documentación, a más tardar el día 16 de junio de 2008, en la Secretaría o Dirección Administrativa de su dependencia de adscripción.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa turnará a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la CGA a más tardar el 25 de junio de 2008 las solicitudes de los académicos acompañadas del expediente completo, para verificar el cumplimiento de los requisitos y que no exista ninguno de los impedimentos establecidos en este Acuerdo.
3. La CIP verificará el cumplimiento de los requisitos y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente el resultado de las peticiones.
4. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 75.
5. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará los vales respectivos, así como la solicitud de recursos de conformidad al procedimiento establecido en el sistema P3e y los remitirá a la CIP, para que ésta realice el seguimiento de los mismos.
6. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos y los hará del conocimiento al titular del Centro Universitario o Sistema y a la CIP mediante correo electrónico.
7. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Rector del Centro o SUV y de la CIP, mediante correo electrónico emitido automáticamente por el Sistema.
8. El titular del Centro Universitario o Sistema, a través del área correspondiente, notificará al académico que los recursos se encuentran disponibles.
9. El académico responsable deberá realizar la comprobación de los recursos que se

le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2008, así como en los términos que establece el Acuerdo 003/2003, de fecha 31 de mayo de 2003, emitido por el Rector General. Independientemente de ello, se compromete a comprobar la totalidad de los recursos recibidos a más tardar el 24 de noviembre de 2008 ante el área de finanzas de su dependencia de adscripción.

10. El académico responsable deberá entregar a la Secretaría o Dirección Administrativa un informe técnico sobre el proyecto de investigación apoyado con este programa. Para que sea turnado a la CIP.
11. La Secretaría o Dirección Administrativa respectiva entregará a más tardar el 08 de diciembre del año en curso, el total de comprobaciones financieras a la Dirección de Finanzas y una copia con sello de recibido a la CIP.
12. La CIP de la CGA supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

SÉPTIMO. ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activos fijos que se realicen con los recursos de este programa, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

OCTAVO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

Los recursos podrán ser utilizados en los siguientes títulos del "Clasificador por objeto del gasto":

| | |
|----|----------------------------|
| 71 | Materiales y Suministros |
| 72 | Servicios Generales |
| 75 | Bienes Muebles e Inmuebles |

NOVENO. RESTRICCIONES

Los recursos obtenidos a través de este Acuerdo no podrán participar en otros programas para obtener nuevos beneficios.

DÉCIMO. VIGENCIA

El presente programa iniciará su vigencia a partir de la publicación de este Acuerdo y concluirá el 15 de diciembre de 2008, o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias universitarias involucradas.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 14 de abril de 2008

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Acuerdo RG No. 112/2008

ACUERDO que regula la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI).

En la ciudad de Guadalajara, a los 14 (catorce) días del mes de abril del año 2008 (dos mil ocho).

El maestro Carlos Jorge Briseño Torres, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93; 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, emiten el **Acuerdo que Regula la Operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)**, de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La investigación científica en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo científico con reconocimiento nacional e internacional.

2. La Universidad de Guadalajara, en su Plan Institucional de Desarrollo, visión 2002-2010, estableció el eje estratégico de Investigación, definiendo sus políticas generales que son:

- a) Fomentar la investigación de calidad en sus modalidades básica, aplicada y de desarrollo tecnológico;
- b) Promover en forma sistemática la evaluación de los productos y pertinencia de la investigación, con el fin de acreditar esta actividad y a los sujetos que la efectúan;
- c) Impulsar diversas estrategias para garantizar la difusión nacional e internacional de la investigación institucional;
- d) Fomentar la participación interdisciplinaria de investigadores en redes académicas;
- e) Privilegiar la incorporación temprana de estudiantes a los grupos de investigación, y
- f) Fomentar la investigación sobre la Universidad.

3. En el particular, de entre las metas del eje estratégico de Investigación, estableció las de incrementar en un 15 % el número de investigadores SNI y en el SNCA, así como el número de artículos publicados en revistas con arbitraje nacional e internacional.

4. En mi Propuesta General de Trabajo señalé que uno de los objetivos de esta Casa de Estudios es el de contribuir a consolidar y fortalecer la investigación.

5. El desarrollo con calidad de esta función, es una tarea prioritaria a la que no sólo deben destinarse recursos económicos, sino toda la capacidad creativa que permita el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente, y sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico de la investigación y fomentar la calidad, evaluación y acreditación de los investigadores.

6. Para ello, se reconoce el proceso de evaluación y adscripción que realizan el CONACYT, a través del SNI y CONACULTA por medio del SNCA.

7. El SNI fue constituido por el Gobierno Federal en 1984, para incentivar la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico, tecnológico y humanístico y reconoce, a través de la evaluación por pares, la calidad de su desempeño, otorgando un nombramiento de investigador nacional. Esta distinción simboliza la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los académicos; en paralelo al nombramiento se otorgan incentivos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Candidato, Investigador Nacional I, II, III o Emérito).

Para realizar su labor, el SNI establece criterios confiables y válidos para evaluar las actividades de investigación que llevan a cabo académicos y tecnólogos. Tales criterios se expresan en un reglamento el cual define su organización, funcionamiento, condiciones de elegibilidad, lineamientos para nombrar a comisiones dictaminadoras, así como los rubros contemplados para la valoración de la producción.

Los rubros considerados en la evaluación que se realiza son:

- a) Productividad (artículos en revistas, libros como autor, capítulos de libros, memorias in extenso, libros como director o coordinador, reseñas, patentes, certificados de invenciones, desarrollos y transferencias tecnológicas, innovaciones, etc);
- b) Formación de recursos humanos (cursos impartidos, direcciones de tesis de pre y posgrado, formación a través de grupos de investigación, etc);
- c) Aplicación de resultados de investigación;
- d) Difusión y divulgación (ponencias, conferencias, programas de radio o televisión);
- e) Vinculación (de la investigación con sectores públicos, privados y sociales), y
- f) Contribución al desarrollo institucional.

Los nombramientos se solicitan por la institución de investigación o de educación superior donde labora el académico y se otorgan con base en la adscripción laboral del académico, en este caso la Universidad de Guadalajara.

Los académicos que aspiran a obtener un nombramiento en el SNI, o bien continuar en él, deben presentar una carta de respaldo institucional para someter su productividad a evaluación de ingreso, continuación (anual) o renovación (trienal).

8. El SNCA fue constituido por el Gobierno Federal en 1993 y tiene como objetivo estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

El SNCA otorga un reconocimiento a través de la evaluación por pares y consiste en el otorgamiento de distinciones y estímulos. Estos simbolizan la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los creadores de arte.

En paralelo a la distinción se otorgan estímulos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Creador emérito o Creador Artístico).

Para el otorgamiento de la distinción y de los estímulos económicos, el creador de arte debe someter a valoración su producción en cualquiera de los siguientes rubros:

- a) Arquitectura: obras realizadas.
- b) Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas y obras que forman parte de colecciones de museos.
- c) Composición musical: obras interpretadas, grabadas y/o publicadas.
- d) Coreografía; obras estrenadas.
- e) Letras: obras publicadas.
- f) Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
- g) Teatro: obras publicadas y/o representadas; obras dirigidas o diseños realizados.

También son tomados en cuenta las notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra y a la información documental adicional de su especialidad que muestra de la trayectoria del creador.

Los creadores que aspiran a obtener la distinción y estímulo del SNCA, o bien continuar en él, deben presentar su solicitud en términos del presente Acuerdo para someter su productividad a evaluación para ingreso o continuación (anual) en el caso de creadores artísticos.

9. El H. Consejo General Universitario en su sesión del 31 de enero de 2008, mediante dictamen II/2008/001, aprobó el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2008 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que

atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos, entre los que se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

10. Con el fondo de referencia, se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

| Programa | Monto |
|--|-------------------------|
| Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI) | \$ 27'962,000.00 |
| Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN) | \$ 9'150,764.00 |
| Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA. | \$ 9'500,000.00 |
| Programa de Estudios sobre la Universidad (PESU) | \$ 1'200,000.00 |
| Programa de Apoyo Financiero para Programas de Posgrado de Calidad (PROAPC) | \$ 15'800,000.00 |
| Acciones de Fortalecimiento del Posgrado (AFP) | \$ 1'200,000.00 |
| TOTALES: | \$ 64'812,764.00 |

11. El presente Acuerdo RG 112/2008 regulará en particular la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI), con el fin de que la generación de conocimiento en nuestra Universidad cuente con las condiciones adecuadas para llevarse a cabo.

Este programa comprende dos subprogramas:

Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos; pago de membresías; pago de registro de index; adquisición de equipo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.

Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA EN LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SNI Y SNCA. (PRO-SNI)

PRIMERO. OBJETIVO

Apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores del Arte (SNCA) adscritos por la Universidad de Guadalajara en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS

Se otorgará apoyo económico y la contratación de un ayudante para los académicos de la Universidad de Guadalajara que cuenten con nombramiento o contrato individual de trabajo de 20 ó 40 horas semanales, que actualmente tengan nombramiento de Investigador Nacional o Creador de Arte en cualquier categoría o nivel, siempre y cuando hayan sido incorporados a los Sistemas Nacionales por la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. BENEFICIOS

Este programa cuenta con dos subprogramas, los cuales pueden ser utilizados de acuerdo a las prioridades y necesidades del investigador en una o algunas de las acciones que se describen a continuación:

Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos, pago de membresías, pago de registro de index, adquisición de equipo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.

- Se otorgará un apoyo único hasta por la cantidad de \$ 35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) el cual puede ser utilizado en:

I. Participación en eventos académicos

Apoyo para la participación como ponente y/o asistente a eventos académicos. Incluye el pago de inscripción, pasaje, viáticos (alimentación y hospedaje) y transporte interno.

II. Pago de membresías

Incluye el pago de inscripción o cuotas anuales para membresías en redes, consejos o asociaciones relacionadas con su trabajo de investigación.

III. Pago de registro en índices internacionales (ej. Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, etc.).

Incluye el pago de registro de publicaciones en índices.

IV. Adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo.

Se apoya la adquisición de manera individual de equipo de cómputo y laboratorio, software, material de laboratorio o el pago de servicios de mantenimiento. También es posible adquirir de manera colectiva equipo de laboratorio conjuntando los beneficios individuales de un grupo de académicos para adquirir un solo equipo.

V. Adquisición de bibliografía.

Incluye la compra de bibliografía afín a su área de investigación.

Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.

- Se autorizará la contratación, por tiempo determinado, de un ayudante para auxiliar a un académico en acciones o actividades específicas propias del trabajo de investigación que está realizando para la Universidad de Guadalajara. Sólo se autorizará un ayudante por académico. La retribución será por la cantidad de \$ 4,500.00 mensuales (menos impuestos), hasta por 6 meses.

Son requisitos para participar como ayudante en este programa, los siguientes:

- Tener nacionalidad mexicana;
- Tener entre 16 y 30 años cumplidos, y
- Ser estudiante vigente de bachillerato, licenciatura o posgrado de la Universidad de Guadalajara.

No podrá ser considerado para participar en este programa como ayudantes quienes:

- Cuenten con algún nombramiento o mantengan relación laboral con esta Casa de Estudios, y
- Cuenten con beca o estímulos de cualquier tipo o programa de la Universidad de Guadalajara y/o instituciones externas.

Cada ayudante sólo podrá ser contratado con un investigador durante la vigencia de este programa.

CUARTO. DOCUMENTACIÓN

Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos, pago de membresías, pago de registro de index, adquisición de equipo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.

La solicitud para participar en este programa deberá formularse en el formato establecido por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) (consultar: www.cga.udg.mx) y se acompañará de los siguientes documentos:

- Carta de apoyo del Rector del Centro Universitario, SUV o Titular del SEMS.
- Carta compromiso del ejercicio con apego a la normatividad vigente.

Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.

La solicitud deberá formularse por el académico en el formato establecido por la Coordinación General Académica (CGA) y se acompañará de los siguientes documentos:

- Justificación de la contratación del ayudante;
- Ficha de información de las actividades a desarrollar por el ayudante;
- Ficha básica de información en el formato elaborado por la Coordinación General de Recursos Humanos;
- Copia del acta de nacimiento;
- Comprobante de domicilio;
- Identificación con fotografía y firma; y
- Constancia de estudios.

QUINTO. PROCEDIMIENTO**Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos, pago de membresías, pago de registro de index, y adquisición de equipo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.**

1. El académico presentará la solicitud y documentación, a más tardar el día 16 de junio de 2008, en la Secretaría o Dirección Administrativa de su dependencia de adscripción.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa turnará a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la CGA, a más tardar el 25 de junio de 2008 las solicitudes de los académicos, acompañadas del expediente completo, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y que no exista impedimento alguno de los que el presente Acuerdo establece.
3. La CIP verificará el cumplimiento de los requisitos y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones.
4. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 75.
5. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará los vales respectivos, así como la solicitud de recursos de conformidad al procedimiento establecido en el sistema P3e y los remitirá a la CIP, para que ésta realice el seguimiento de los mismos.
6. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Rector del Centro o SUV y de la CIP, mediante correo electrónico emitido automáticamente por el sistema.
7. El titular del Centro Universitario o Sistema, a través del área correspondiente, notificará al académico que los recursos se encuentran disponibles.
8. El académico responsable deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2008, así como en los términos que establece el Acuerdo 003/2003, de fecha 31 de mayo de 2003, emitido por el Rector General. Independientemente de ello, el académico se compromete a comprobar la totalidad de los recursos recibidos a más tardar el 24 de noviembre de 2008, ante el área de finanzas de su dependencia de adscripción.
9. El académico responsable deberá entregar a la Secretaría o Dirección Administrativa un informe técnico sobre el proyecto de investigación apoyado con este programa, para que sea turnado a la CIP.
10. La Secretaría o Dirección Administrativa respectiva entregará a más tardar el 08 de diciembre del año en curso, el total de comprobaciones financieras a la Dirección de Finanzas y una copia con sello de recibido a la CIP.
11. La CIP de la CGA supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.

1. El académico presentará la solicitud y documentación, a más tardar el día 16 de junio de 2008, en la Secretaría o Dirección Administrativa de su dependencia de adscripción.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa turnará a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la CGA a más tardar 25 de junio de 2008 las solicitudes de los académicos acompañadas del expediente completo, para verificar el cumplimiento de los requisitos y que no exista ninguno de los impedimentos establecidos en este Acuerdo.
3. La CIP verificará el cumplimiento de los requisitos, notificará el resultado de las peticiones y regresará el expediente a la Secretaría o Dirección Administrativa para que de continuidad al trámite. Asimismo, notificará a la Coordinación General de Recursos Humanos y a la Dirección de Finanzas en caso de ser aprobada la solicitud.
4. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal, según lo aprobado, afectando el título 62.
5. La Secretaría o Dirección Administrativa solicitará a la Coordinación General de Recursos Humanos la autorización de la contratación.
6. La Coordinación General de Recursos Humanos informará a los titulares de las dependencias involucradas la autorización de la contratación. Previa revisión de la procedencia de la contratación de acuerdo con los lineamientos para la contratación temporal en forma extraordinaria emitidos por el Rector General.
7. La Coordinación General de Recursos Humanos solicitará a la Dirección de Finanzas la emisión de la nómina a favor de la dependencia de adscripción, una vez concluido el trámite de la contratación.
8. La Secretaría o Dirección Administrativa de la dependencia respectiva dará seguimiento a este trámite y notificará al académico el periodo de vigencia del contrato.
9. Por ningún motivo se deberá solicitar la realización del trabajo al ayudante propuesto hasta no contar con la notificación de la autorización del contrato correspondiente. En caso contrario el investigador incurrirá en responsabilidad.

10. Al término de la contratación, el académico informará a la Secretaría o Dirección Administrativa del Centro Universitario o SUV de adscripción las actividades realizadas por su ayudante, con copia a la Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA.

La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la CGA. supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos de este programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

SEXTO. COMPROMISOS

El investigador se compromete a supervisar el trabajo del ayudante con el fin de enriquecer su propia investigación y colaborar a los procesos de formación del asistente.

El ayudante se compromete a realizar todas aquellas labores de apoyo a la investigación encomendadas por el investigador y aprovechar al máximo este proceso de formación.

SÉPTIMO. VIGENCIA**Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos, pago de membresías, pago de registro de index, adquisición de equipo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.**

El presente programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y concluirá el 24 de noviembre de 2008.

Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y concluirá el 24 de noviembre de 2008, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

OCTAVO. NO PODRÁN PARTICIPAR

- a) Quienes se encuentren en licencia de cualquier tipo, estancia académica o gozando del año sabático;
- b) Quienes tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad; y
- c) Quienes se encuentren en licencia o tengan cualquier tipo de irregularidad en el SNI o en el SNCA.

NOVENO. AUTORIDAD RESPONSABLE

La Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA, es la autoridad responsable de este programa por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

DÉCIMO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 14 de abril de 2008

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Acuerdo RG No. 113/2008

ACUERDO que regula la operación del Programa de Estudios sobre la Universidad (PESU).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 14 (catorce) días del mes de abril del año 2008 (dos mil ocho).

El maestro Carlos Jorge Briseño Torres, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93; 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, **emiten el Acuerdo que Regula la Operación del Programa de Estudios sobre la Universidad (PESU)**, de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La investigación científica en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional generador de grupos de liderazgo científico con reconocimiento nacional e internacional.

2. La Universidad de Guadalajara, en su Plan Institucional de Desarrollo, visión 2002-2010, estableció el eje estratégico de Investigación, definiendo sus políticas generales que son:

- Fomentar la investigación de calidad en sus modalidades básica, aplicada y de desarrollo tecnológico;
- Promover en forma sistemática la evaluación de los productos y pertinencia de la investigación, con el fin de acreditar esta actividad y a los sujetos que la efectúan;
- Impulsar diversas estrategias para garantizar la difusión nacional e internacional de la investigación institucional;
- Fomentar la participación interdisciplinaria de investigadores en redes académicas;
- Privilegiar la incorporación temprana de estudiantes a los grupos de investigación, y
- Fomentar la investigación sobre la Universidad.

3. En el particular, de entre las metas del eje estratégico de Investigación, estableció las de buscar garantizar la continuidad y culminación del 100% de los proyectos de investigación que cumplan con los estándares de calidad, mediante un programa sólido de financiamiento y gestión de recursos externos, así como fortalecer las acciones de apoyo tendientes a elevar el grado de pertinencia de la investigación, es decir que sean aplicables a las necesidades de desarrollo social.

4. En mi Propuesta General de Trabajo señalé que uno de los objetivos de esta Casa de Estudios es el de contribuir a consolidar y fortalecer la investigación.

5. El desarrollo con calidad de esta función, es una tarea prioritaria a la que no sólo deben destinarse recursos económicos, sino toda la capacidad creativa que permita el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente y, sobre todo, orientada a lograr los objetivos del desarrollo académico de la investigación.

6. El H. Consejo General Universitario en su sesión del 31 de enero de 2008, mediante dictamen II/2008/001, aprobó el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2008 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

7. Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

| Programa | Monto |
|--|------------------|
| Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI) | \$ 27'962,000.00 |
| Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN) | \$ 9'150,764.00 |
| Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA. | \$ 9'500,000.00 |
| Programa de Estudios sobre la Universidad (PESU) | \$ 1'200,000.00 |
| Programa de Apoyo Financiero para Programas de Posgrado de Calidad (PROAPC) | \$ 15'800,000.00 |
| Acciones de Fortalecimiento del Posgrado (AFP) | \$ 1'200,000.00 |
| Total | \$ 64'812,764.00 |

8. El presente Acuerdo **RG 113/2008** establece en el particular los lineamientos para la operación del Programa de Estudios sobre la Universidad (PESU), el cual tiene como objetivo la recuperación, sistematización, conservación, interpretación y difusión de los múltiples ámbitos de sentido de la vida de la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD (PESU)

PRIMERO. El presente Acuerdo establece los lineamientos para la operación del Programa de Estudios sobre la Universidad (PESU), el cual desarrollará estudios para el conocimiento de la Red Universitaria y su impacto en las diversas regiones del Estado. Para ello, la Vicerrectoría Ejecutiva, a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), de la Coordinación General Académica invitará a académicos destacados para constituirse en un equipo interdisciplinario que realicen proyectos desde diversas dimensiones y a través de estudios específicos, trabajo de campo, documentación, talleres de discusión y presentación de resultados. Para ello, podrá contar con recursos económicos para la realización de contratos civiles y/o de servicios necesarios para su buen desarrollo.

SEGUNDO. Para la realización de las acciones antes referidas, los titulares de los Centros Universitarios beneficiados, elaborarán un proyecto en el sistema P3e, por el monto asignado, afectando el título 75.

- Los Centros Universitarios, solicitarán las transferencias conforme se vayan requiriendo los recursos, con base al procedimiento establecido para tal efecto, adjuntando el vale correspondiente.
- La Dirección de Finanzas enviará los recursos a las cuentas concentradoras de los Centros beneficiados.
- Para efectos de la comprobación de los recursos otorgados, los Centros Universitarios, asumen las obligaciones de "unidad responsable de proyecto" en los términos del Acuerdo 03/2003, emitido el 31 de mayo de 2003 y de la normatividad respectiva. Independientemente de ello, se compromete a reintegrar la totalidad de los recursos recibidos y no ejercidos a más tardar el 10 de diciembre de 2008 ante la Dirección de Finanzas.

TERCERO. Los recursos podrán ser utilizados en los siguientes títulos del "Clasificador por objeto del gasto":

| | |
|----|----------------------------|
| 71 | Materiales y Suministros |
| 72 | Servicios Generales |
| 75 | Bienes Muebles e Inmuebles |

CUARTO. Los recursos económicos que se otorgarán por medio de este programa serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

QUINTO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y concluirá el día 10 de diciembre 2008, o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias universitarias involucradas.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 14 de abril de 2008

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Acuerdo RG 116/2008

ACUERDO que regula la operación del Programa de Apoyo al Año Sabático.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 14 días del mes de abril del año 2008 dos mil ocho.

El maestro Carlos Jorge Briseño Torres, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, emiten el **Acuerdo que Regula la Operación del Programa de Apoyo al Año Sabático**, de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. Que el año sabático se otorga al personal académico de carrera, conforme a lo establecido en los artículos 38, 40 y 42 del Estatuto del Personal Académico, con la exclusiva finalidad de lograr la superación académica.
2. Que desde el año 2000, existe el programa de apoyo al año sabático, el cual ha venido operando a través de disposiciones emitidas por el suscrito en convocatorias o acuerdos.
3. Este programa ha tenido como objetivo mejorar las condiciones económicas de los académicos que han obtenido el beneficio del año sabático, para desempeñar sus actividades en una institución de educación superior fuera del Estado de Jalisco.
4. El fin último del programa ha sido apoyar el cumplimiento de los objetivos previstos por los académicos en sus planes de actividades.
5. El propósito de otorgar este beneficio sólo a quienes se encuentran realizando sus actividades fuera del Estado de Jalisco, se justifica al considerar que éstos tienen gastos adicionales como son, entre otros, traslado, instalación, hospedaje o habitación y transporte.
6. Que a partir de su inicio y hasta el año 2007 se ha beneficiado a un total de 72 académicos, como se muestra en la siguiente tabla:

| Año | No. de académicos |
|-------|-------------------|
| 2000 | 10 |
| 2001 | 10 |
| 2002 | 3 |
| 2003 | 9 |
| 2004 | 8 |
| 2005 | 10 |
| 2006 | 9 |
| 2007 | 13 |
| Total | 72 |

7. Para el presente año, el H. Consejo General Universitario, mediante dictamen II/2008/001, aprobó el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2008, en el que constituyó un Fondo Institucional Participable denominado: "Estímulos al Desarrollo Académico".

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en los numerales citados en este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL AÑO SABÁTICO

Primero.- Este Acuerdo establece los lineamientos para la operación del Programa de Apoyo al Año Sabático, el cual tiene como objetivo mejorar las condiciones económicas de los académicos que han obtenido el beneficio del año sabático, de conformidad con lo establecido con el Estatuto del Personal Académico.

Los requisitos necesarios para el otorgamiento del Apoyo al Año Sabático son:

- a) Haber sido aceptados por una institución de educación superior o investigación fuera del Estado de Jalisco, para realizar actividades académicas;
- b) Presentar copia del programa de actividades académicas por desarrollar, con el Vo. Bo. del titular de la dependencia y del Jefe de Departamento correspondiente.
- c) Carta compromiso para el cumplimiento de las actividades previstas en su programa de actividades, en formato establecido por la Coordinación General Académica, disponible en la siguiente dirección: www.cga.udg.mx

Los documentos señalados deberán ser entregados por el interesado en:

- a) El Sistema de Educación Media Superior, en la Secretaría de la Escuela respectiva o en la Secretaría Administrativa.
- b) Los Centros Universitarios, en la Secretaría Administrativa, y
- c) El Sistema de Universidad Virtual, en la Dirección Administrativa.

El titular de la Secretaría o Dirección Administrativa, turnará los documentos a la Coordinación General Académica.

Segundo.- A petición del académico se podrá otorgar el 50% del apoyo por la mitad del tiempo, sin que esto afecte su derecho de ejercer el resto del beneficio en fecha posterior. En todo caso, deberá transcurrir un plazo de 18 meses, contados a partir de la obtención del beneficio, atendiendo los lineamientos que se establezcan en el Acuerdo vigente cuando se realice la solicitud para el apoyo complementario.

Tercero.- Se otorgará un incentivo que consiste en un PAGO ÚNICO por el monto de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional); a los académicos que soliciten el beneficio del año sabático completo. Para el caso de los académicos que soliciten el beneficio del 50% del apoyo, por la mitad del tiempo, el PAGO ÚNICO será por el monto de \$ 40,000.00 (cuarenta mil pesos 0/100 moneda nacional); a estas cantidades se les retendrán los impuestos que correspondan.

Cuarto.- No podrá participar en este programa el personal académico que:

- a) Tenga cualquier tipo de adeudo o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad derivada del mismo, y
- b) Goce del beneficio del año sabático para la obtención de un grado académico.

Quinto.- En caso de no cumplir con su programa de trabajo, a juicio del Colegio Departamental, el académico deberá rembolsar de manera inmediata los recursos recibidos, depositándolos en la referencia bancaria específica de la Universidad de Guadalajara a cargo de la Dirección de Finanzas; en su defecto, se procederá a efectuar el descuento correspondiente vía nómina, de conformidad con la carta compromiso.

Sexto.- La Coordinación General Académica se encargará de recibir los documentos señalados y revisar que cumplan con los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo, y en caso de proceder, solicitará a la Dirección de Finanzas la emisión de los cheques correspondientes, mismos que serán entregados a la dependencia de adscripción de los académicos.

Séptimo.- Si durante la vigencia de este Acuerdo, existieran académicos que gocen del beneficio del año sabático y que no hayan recibido el incentivo, la Coordinación General Académica de manera oficiosa, notificará a los interesados de su derecho a recibir el apoyo que otorga este programa.

Octavo.- Los recursos económicos que se otorguen a través de este Programa serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: "Programa de Apoyo al Año Sabático", cuyo monto asciende a la cantidad de \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.) aprobado en el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2008 de la Universidad de Guadalajara.

Noveno.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá el 14 de noviembre de 2008, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Décimo.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior, del Sistema de Universidad Virtual y las Coordinaciones Generales y a las figuras equivalentes de la Administración General involucradas.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 14 de abril de 2008

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara y con fundamento en los artículos 35, fracciones VII y X de la Ley Orgánica; 95 fracciones I, V y XII del Estatuto General:

CONVOCA

A los trabajadores universitarios a participar en el

PROGRAMA DE APOYO PARA PAGO DE MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE POSGRADO

I. OBJETIVOS

Los objetivos del Programa de Apoyo para Pago de Matrícula en Estudios de Posgrado son:

- Incrementar el número de académicos con posgrado en la Institución para fortalecer los cuerpos académicos y mejorar la calidad de los programas educativos, y
- Fortalecer la profesionalización de la planta administrativa para mejorar la calidad de los procesos administrativos.

II. BENEFICIO

Se otorgará exclusivamente el pago de inscripción, matrícula y colegiatura que deba cubrir el trabajador para ingresar o permanecer en el posgrado que corresponda a ciclos escolares que inicien en el presente año.

III. REQUISITOS

Son requisitos para participar en este programa los siguientes:

- Ser trabajador de la Universidad de Guadalajara con una relación laboral definitiva o por tiempo indeterminado, o bien, contar con una antigüedad mínima de dos años;
- Contar con nombramiento o contrato individual de trabajo vigente como académico de carrera, o de asignatura con carga horaria mínima de 6 horas/semana/mes, o bien, como trabajador administrativo, de confianza o directivo;
- Haber sido aceptado o estar cursando un posgrado de calidad para la obtención de diploma de especialidad, cuyo plan de estudios tenga una duración mínima de dos años; o bien, el grado de maestro o doctor.
Se consideran posgrados de calidad aquellos que se encuentren en el listado emitido por la Coordinación General Académica a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado de conformidad con el artículo 33 del Reglamento General de Posgrado; o bien, demuestren su calidad por los medios idóneos o que se encuentren publicados como de calidad en los *ranking* emitidos por cada país.
También podrán participar los trabajadores que estén inscritos en programas de posgrado que ofrece la Universidad de Guadalajara y en los que se tenga suscrito un convenio institucional vigente.
- Quienes soliciten este apoyo para la continuación de sus estudios, deberán acreditar promedio mínimo de ochenta o su equivalente, en el semestre o ciclo escolar inmediato anterior, y
- Presentar solicitud y carta compromiso en el formato establecido por la Coordinación General Académica.

IV. NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTE PROGRAMA

Los trabajadores que:

- Estén gozando de una beca para realizar estudios de posgrado, otorgada por la Universidad de Guadalajara o por otra institución pública o privada, excepto aquellos que se encuentren inscritos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT;
- Se encuentren en licencia de cualquier tipo, excepto cuando estén cubriendo otra plaza en la Universidad de Guadalajara o se haya autorizado para cursar algún programa de posgrado inscrito en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT, y
- Tengan cualquier tipo de adeudo económico con la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad derivada del mismo.

V. DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá formularse en el formato establecido por la Coordinación General Académica disponible en www.cga.udg.mx, y se acompañará de los siguientes documentos:

- Constancia oficial de aceptación por la institución sede del posgrado, que incluya el nivel de estudios, disciplina, así como fecha de inicio y término del programa;
- Constancia de calificaciones con promedio del ciclo anterior, para quienes den continuidad a sus estudios;
- Carta compromiso en el formato establecido por la Coordinación General Académica, y
- Factura emitida a favor de la Universidad de Guadalajara, que cumpla con los lineamientos establecidos en el anexo del Acuerdo 003/2003 suscrito por el Rector General de esta Casa de Estudios; en el caso de instituciones en el extranjero, comprobante o recibo oficial correspondiente; y cuando se trate de los posgrados de esta Institución deberá enviar la orden de pago acompañada de la ficha de depósito en original.

VI. PROCEDIMIENTO

1. Los interesados presentarán la solicitud y documentación referida en el punto anterior durante la vigencia de esta convocatoria, para:

- El Sistema de Educación Media Superior, en la Secretaría de la Escuela respectiva o en la Secretaría Administrativa;
- Los Centros Universitarios, en la Secretaría Administrativa;
- El Sistema de Universidad Virtual, en la Dirección Administrativa, y
- Las dependencias de la Administración General, en la Secretaría respectiva o su equivalente.

2. El titular de la Secretaría o Dirección Administrativa, revisará el cumplimiento de los requisitos y la correcta integración del expediente.

3. En el caso de las Escuelas, el expediente será turnado a la Secretaría Administrativa del SEMS, para su revisión.

4. Con el objeto de verificar que los trabajadores no se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el apartado IV de esta convocatoria, el titular del Centro Universitario, del Sistema de Educación Media Superior, del Sistema de Universidad Virtual o de la Secretaría respectiva o su equivalente de las dependencias de la Administración General, consultará a las instancias correspondientes.

5. El titular de la Secretaría o Dirección Administrativa, turnará a la Coordinación General Académica, las solicitudes de los trabajadores acompañadas del expediente completo para la verificación del cumplimiento de requisitos.

6. Una vez realizado lo anterior, la Coordinación General Académica hará el trámite correspondiente, ya sea, ante la Dirección de Finanzas para la emisión de las nóminas por el monto correspondiente, que serán entregadas a la dependencia de adscripción del trabajador; o bien notificará a la instancia solicitante cuando del expediente se desprenda el incumplimiento de alguno de los requisitos.

7. La Coordinación General Académica supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello y requerirá para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular del Centro Universitario, del Sistema de Universidad Virtual, de la Dirección General del SEMS o de la dependencia de la Administración General respectiva.

VII. COMPROMISOS

El beneficiado se compromete a entregar en la Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente, quien las turnará a la Coordinación General Académica, copia simple de lo siguiente:

- Constancia de calificaciones que incluya el promedio obtenido, en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la terminación del ciclo escolar correspondiente;
- Al concluir el programa de estudios, diploma correspondiente para el caso de las Especialidades; para la Maestría, el grado académico en un período no mayor a un año, y de dos años para el doctorado, y
- Obtener un promedio mínimo de ochenta, en el ciclo escolar para el que recibió el apoyo a que se refiere esta convocatoria.

En el caso de no cumplir con alguno de los compromisos anteriores, el académico deberá reembolsar de manera inmediata los recursos recibidos, depositándolos en la referencia bancaria específica de la Universidad de Guadalajara a cargo de la Dirección de Finanzas; en su defecto, se procederá a efectuar el descuento correspondiente vía nómina, de conformidad con la carta compromiso.

VIII. VIGENCIA

Este programa entrará en vigor a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y concluirá al agotarse los recursos económicos destinados al mismo, o bien, el 14 de noviembre de 2008, según lo que ocurra primero.

Los trabajadores que hayan iniciado o continuado sus estudios de posgrado durante el ciclo inmediato anterior a esta publicación, podrán recibir los beneficios referidos, siempre y cuando cumplan con los lineamientos establecidos en esta convocatoria y no hayan obtenido recursos en el programa anterior.

IX. FINANCIAMIENTO

Los recursos financieros autorizados para los trabajadores que participen en este programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Programa de Apoyo para pago de Matrícula en Estudios de Posgrado", cuyo monto asciende a la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) aprobado en el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2008 de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 14 de abril de 2008

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara y con fundamento en los artículos 35, fracciones VII y X de la Ley Orgánica; 95 fracciones I, V y XII del Estatuto General.

CONVOCA

A su personal académico a participar en el
**PROGRAMA DE ESTANCIAS ACADÉMICAS
(PREA)**

I. OBJETIVO

Propiciar la actualización, perfeccionamiento e intercambio de conocimientos de los académicos, con el fin de mejorar su desempeño.

II. BENEFICIO

Se otorgará un incentivo económico consistente en un pago único, de acuerdo al siguiente tabulador:

| DURACIÓN DE LA ESTANCIA | NACIONAL | EXTRANJERO |
|-----------------------------------|--------------|--------------|
| | MONTO | MONTO |
| De 30 a 60 días (hasta 2 meses) | \$ 15,000.00 | \$ 30,000.00 |
| De 61 a 120 días (hasta 4 meses) | \$ 20,000.00 | \$ 40,000.00 |
| De 121 a 180 días (hasta 6 meses) | \$ 25,000.00 | \$ 50,000.00 |

A estos montos se les retendrán los impuestos que correspondan

La estancia académica podrá ser por un periodo mínimo de 30 días y máximo de 6 meses. El académico podrá solicitar este beneficio por una sola ocasión durante la vigencia de la presente convocatoria.

El académico beneficiado será comisionado por la Universidad de Guadalajara en la institución en la que realice la estancia, con el goce pleno de sus derechos.

III. REQUISITOS

Son requisitos para participar en este programa los siguientes:

1. Ser trabajador académico de la Universidad de Guadalajara, con una relación laboral definitiva o por tiempo indeterminado;
2. Contar con nombramiento o contrato individual de trabajo vigente como académico de carrera de tiempo completo;
3. Haber laborado de manera ininterrumpida el último año previo a la fecha de presentación de la solicitud del académico;
4. Contar con al menos tres años de antigüedad al servicio de la Universidad;
5. Acreditar alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Contar con diploma de Especialidad, cuyo programa de estudios sea mayor de dos años;
 - b) Contar con grado de Maestro o Doctor, o
 - c) Realizar una estancia con el objeto de obtener un título de posgrado.

Los académicos que previamente hayan participado en este programa no deberán presentar la documentación solicitada en los incisos a) y b).

6. Contar con el plan de trabajo de las actividades académicas que desarrollará durante su estancia, en el que se especifiquen los beneficios institucionales, correlacionados con las metas y objetivos del plan de desarrollo del departamento, escuela o dependencia, que podrán cumplirse a través de su estancia; y cuente con el visto bueno del Jefe de Departamento, el titular de la Dependencia, Director Administrativo o en su caso el Coordinador General respectivo.

El visado del plan de trabajo se otorgará siempre y cuando la ausencia del académico no afecte los servicios que presta la dependencia, y

7. Que la estancia que se pretende llevar a cabo, se desarrolle fuera del Estado de Jalisco, en instituciones educativas, de investigación, empresas, industrias o sector de servicios afines a su campo disciplinar o de investigación, y

8. Presentar solicitud y carta compromiso en el formato establecido por la Coordinación General Académica.

IV. NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTE PROGRAMA

Los académicos que:

- a. Gocen de apoyo económico para asistir simultáneamente a otro evento.
- b. Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad derivada del mismo.
- c. Aquéllos profesores que tengan nombramiento en otras instituciones de educación superior o de investigación.

V. DOCUMENTACIÓN

La solicitud y la carta compromiso deberán formularse en los formatos establecidos por la Coordinación General Académica, disponibles en www.cga.udg.mx y se acompañarán los siguientes documentos:

- a. Diploma de Especialidad, del grado académico de Maestro o Doctor, o documento que acredite

- b. Constancia oficial de aceptación de la institución donde realizará la estancia prevista en el plan de trabajo, especificando el tiempo de duración de la misma, y
- c. Plan de trabajo a desarrollar durante su estancia, que cumpla con lo establecido en el apartado de requisitos.

VI. PROCEDIMIENTO

1. Los interesados presentarán la solicitud y documentación referida en el punto anterior, al menos con 20 (veinte) días de anticipación al inicio de su estancia, durante la vigencia de esta convocatoria, para:

- a) El Sistema de Educación Media Superior, en la Secretaría de la Escuela respectiva o en la Secretaría Administrativa;
- b) Los Centros Universitarios, en la Secretaría Administrativa, y
- c) El Sistema de Universidad Virtual, en la Dirección Administrativa.

2. El titular de la Secretaría o Dirección Administrativa, revisará el cumplimiento de los requisitos y la correcta integración del expediente.

3. En el caso de las escuelas, el expediente será turnado a la Secretaría Administrativa del SEMS, para su revisión.

4. Con el objeto de verificar que los trabajadores no se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el apartado IV de esta convocatoria, el titular del Centro Universitario, del Sistema de Educación Media Superior o del Sistema de Universidad Virtual, consultará a las Instancias correspondientes.

5. El titular de la Secretaría o Dirección Administrativa, turnará a la Coordinación General Académica, las solicitudes de los trabajadores acompañadas del expediente completo para la verificación del cumplimiento de requisitos.

6. Una vez realizado lo anterior, la Coordinación General Académica hará el trámite correspondiente, ya sea, ante el Rector General para la emisión de la carta comisión y ante la Dirección de Finanzas para la emisión de las nóminas por el monto correspondiente, que serán entregadas a la dependencia de adscripción del trabajador; o bien, notificará a la instancia solicitante cuando del expediente se desprenda el incumplimiento de alguno de los requisitos.

7. La Coordinación General Académica supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello y requerirá para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y los documentos que necesite, al titular del Centro Universitario, del Sistema de Universidad Virtual, de la Dirección General del SEMS o de la dependencia de la Administración General respectiva.

VII. COMPROMISOS

El beneficiario se compromete a:

- a. Desarrollar y concluir el plan de trabajo autorizado durante su estancia; en el caso de que el apoyo haya sido con el objeto de obtener un grado académico, deberá presentar copia del documento que lo acredite.
- b. Reanudar sus labores en la dependencia de adscripción al día siguiente hábil del término de la estancia autorizada, realizando los trámites administrativos a que haya lugar, y
- c. Entregar, en un plazo no mayor de siete días naturales posteriores a su reanudación de labores, un informe escrito al titular de la dependencia de adscripción, con el visto bueno del mismo, avalando el cumplimiento del plan de trabajo propuesto, con copia a la Coordinación General Académica.

En caso de no cumplir con alguno de los compromisos anteriores, el académico deberá reembolsar de manera inmediata los recursos recibidos, depositándolos en la referencia bancaria específica de la Universidad de Guadalajara a cargo de la Dirección de Finanzas; en su defecto, se descontará vía nómina el monto correspondiente, de conformidad con la carta compromiso.

VIII. VIGENCIA

Este programa entrará en vigor a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y concluirá al agotarse los recursos económicos destinados al mismo, o bien, el 14 de noviembre de 2008, según lo que ocurra primero.

IX. FINANCIAMIENTO

Los recursos financieros que se autoricen para los trabajadores que participen en este programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Programa de Estancias Académicas", cuyo monto asciende a \$1'600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 m.n.).

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 14 de abril de 2008

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara y con fundamento en los artículos 35, fracciones VII y X de la Ley Orgánica; 95 fracciones I, V y XII del Estatuto General:

CONVOCA

A su personal académico a participar en el

PROGRAMA DE APOYO A PONENTES

I. OBJETIVO

Promover que los académicos participen como ponentes en foros especializados en los cuales puedan difundir sus productos de investigación, proyectos o experiencia docente.

II. BENEFICIOS

A los académicos que resulten beneficiados con este programa, se les otorgará apoyo económico para solventar los gastos que por concepto de inscripción y viáticos que originen su participación en el evento académico, hasta por el monto establecido en los lineamientos para la asignación de viáticos, de conformidad con la normatividad respectiva.

Durante el periodo de vigencia de esta convocatoria, cada académico sólo podrá recibir apoyo hasta por un máximo de dos eventos.

III. REQUISITOS

Son requisitos para participar en este programa los siguientes:

- Contar con nombramiento o contrato individual de trabajo vigente como académico de tiempo completo;
- Haber laborado de manera efectiva en la Universidad los dos años previos a la fecha de la presentación de la solicitud del académico;
- Presentar la(s) ponencia(s) en un evento académico que se realice fuera del Estado de Jalisco, excepto cuando se trate de eventos internacionales reconocidos por su calidad y antecedentes. Las ponencias deberán contribuir al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo correspondiente, y
- Contar con el apoyo del Jefe de Departamento, Director de Escuela o titular de la dependencia de adscripción.

IV. RESTRICCIONES

- No podrán participar quienes cuenten con licencia de cualquier tipo, excepto en los siguientes casos:
 - Que estén cubriendo otra plaza académica en la Universidad de Guadalajara;
 - Que tengan la condición de becario, o
 - Que se les haya otorgado la licencia para cursar estudios de posgrado.
- Tampoco quienes tengan cualquier tipo de adeudo económico con la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad derivada del mismo.
- En el caso de ponencias colectivas sólo se otorgará apoyo a uno de los autores.

V. DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá formularse en el formato establecido por la Coordinación General Académica disponible en www.cga.udg.mx, y se acompañará de los siguientes documentos:

- Carta de apoyo expedida por el Jefe de Departamento, Director de Escuela o titular de la dependencia de adscripción, en la que se deberá especificar los beneficios institucionales que se obtendrán, correlacionados con las metas y objetivos del plan de desarrollo del departamento, escuela o dependencia que podrán cumplirse a través de la presentación del académico;
- Constancia oficial de aceptación como ponente al evento, en la que se especifique el nombre de la ponencia a presentar y las fechas de inicio y conclusión del mismo, y
- Carta compromiso suscrita por el académico, en el formato establecido por la Coordinación General Académica disponible en www.cga.udg.mx.

VI. PROCEDIMIENTO

- Los interesados presentarán la solicitud y documentación referida en el punto anterior, durante la vigencia de esta convocatoria, para:
 - El Sistema de Educación Media Superior, en la Secretaría de la Escuela respectiva o en la Secretaría Administrativa;
 - Los Centros Universitarios, en la Secretaría Administrativa, y
 - El Sistema de Universidad Virtual, en la Dirección Administrativa.
- El titular de la Secretaría o Dirección Administrativa, revisará el cumplimiento de los requisitos y la correcta integración del expediente.
- En el caso de las Escuelas, el expediente será turnado a la Secretaría Administrativa del SEMS, para su revisión.

4. Con el objeto de verificar que los trabajadores no se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el apartado IV de esta convocatoria, el titular del Centro Universitario, del Sistema de Educación Media Superior o del Sistema de Universidad Virtual, consultará a las instancias correspondientes.

5. El titular de la Secretaría o Dirección Administrativa, turnará a la Coordinación General Académica, las solicitudes de los académicos acompañadas del expediente completo para la verificación del cumplimiento de requisitos.

6. Una vez realizado lo anterior, la Coordinación General Académica tramitará ante la Dirección de Finanzas la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la dependencia de adscripción del trabajador, o bien, notificará a la instancia solicitante cuando del expediente se desprenda el incumplimiento de algunos de los requisitos. Para ello, el Centro Universitario y/o Sistema, deberán elaborar un proyecto general en el P3e.

7. El titular de la dependencia de adscripción, a través del área de finanzas, en un plazo no mayor de tres días naturales posteriores a la recepción de los recursos en la cuenta bancaria concentradora, emitirá el cheque correspondiente a favor del académico.

8. El académico, en un plazo no mayor de cinco días naturales posteriores a la conclusión del evento, deberá entregar en el área de finanzas de su dependencia de adscripción, los documentos originales que comprueben los gastos realizados, los cuales deberán cumplir con los requisitos que establece el Acuerdo 003/2003, de fecha 31 de mayo de 2003, emitido por el Rector General y la normatividad respectiva. El titular de la dependencia deberá remitir a la Dirección de Finanzas, los documentos comprobatorios debidamente revisados.

9. La Coordinación General Académica supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular del Centro Universitario, del Sistema de Universidad Virtual o del Sistema de Educación Media Superior.

VII. COMPROMISOS

El académico se compromete a entregar en la instancia correspondiente, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la conclusión del evento:

- El informe escrito de los resultados de su participación en el evento académico y una copia de la constancia de participación como ponente, al titular de la dependencia de adscripción, con copia a la Coordinación General Académica, y
- El original de los comprobantes y las facturas de los gastos erogados, que cumplan con los requisitos fiscales a nombre de la Universidad de Guadalajara.

En caso de no cumplir con alguno de los compromisos anteriores, el académico deberá remborsar de manera inmediata los recursos recibidos o no ejercidos, depositándolos en la referencia bancaria específica de la Universidad de Guadalajara a cargo de la Dirección de Finanzas; en su defecto, se descontará el monto correspondiente vía nómina, de conformidad con la carta compromiso. Igual trámite se seguirá si los comprobantes o facturas no reunieran los requisitos establecidos.

VIII. VIGENCIA

Este programa entrará en vigor a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y concluirá al agotarse los recursos económicos destinados al mismo, o bien el 14 de noviembre de 2008, según lo que ocurra primero.

Cuando el académico hubiera participado en algún evento de carácter nacional o internacional dentro del periodo comprendido entre el 7 de enero y la fecha de publicación de esta convocatoria, podrá solicitar el reembolso de los gastos efectuados en los conceptos a que se refiere el apartado II, así como cumplir en lo conducente con los requisitos establecidos en la misma y contar con los documentos que comprueben el gasto, los cuales deberán sujetarse a lo establecido en el Acuerdo 003/2003, de fecha 31 de mayo de 2003, emitido por el Rector General.

IX. FINANCIAMIENTO

Los recursos financieros que se autoricen para los académicos que participen en este programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable "Programa de Apoyo a Ponentes", cuyo monto asciende a la cantidad de \$11'000,000.00 (once millones de pesos 00/100 m.n.), aprobado en el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2008 de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 14 de abril de 2008

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General